

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA



N° 010  
APC.boo.  
24.06.2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 000801

LITUECHE, 24 JUN 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO :**

- Que, por Decreto Supremo N° 104 del 23 de Julio del 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el cual se ordena el levantamiento de un censo de hecho y abreviado a su cuestionario censal que se ha denominado "Censo Abreviado 2017"
- Que, la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas encarga a ese servicio la realización de los Censos Oficiales de la República en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros están obligados a prestarles toda clase de ayudas y auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan bajo los términos que la Ley y sus respectivos reglamentos orgánicos lo permitan
- Que, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima conveniente coordinar la acción de las Autoridades e Instituciones que deban participar en el levantamiento censal.
- El Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Litueche, de fecha 27 de Octubre del 2015
- El Decreto Alcaldicio N° 1487 de fecha 29 de Octubre del 2015, que aprueba el convenio suscrito entre las entidades descritas anteriormente.
- El Acta de Constitución de fecha 23 de Mayo del 2016.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Constitución Política de la República, Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 17.374 Orgánica Instituto Nacional de Estadísticas, Decreto Supremo N° 104 del 23 de Julio del 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo señalado por la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República. El Decreto Alcaldicio No. 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y las facultades que me confiere la misma ley. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015.

**DECRETO :**

**ARTICULO N° 1 CONSTITUYASE,** la Comisión Comunal Pre-Censo 2016 y del Censo Abreviado 2017 de la Comuna de Litueche, en adelante la Comisión Comunal, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán y coordinarán los trabajos censales dentro del respectivo territorio comunal, de conformidad con las instrucciones que Para tal efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes.

**ARTICULO N° 2 DEJASE,** establecido que la Comisión será presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna de Litueche, Don René Santiago Acuña Echeverría o su representante, quién la integrará discrecionalmente con aquellas Autoridades, Funcionarios ó Personas cuya participación, a su juicio, pueda ser importante para la óptima realización tanto del Pre-Censo como del levantamiento del Censo.

**ARTICULO N° 3 INTEGRESE** la Comisión Comunal del Censo Abreviado 2017 de la Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, por las siguientes miembros de la Comisión Comunal de Litueche:

**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

- Administrador Municipal
- Jefe Departamento de Salud
- Jefe del Departamento de Educación

**RECLUTAMIENTO Y SEGURIDAD**

- Jefe de Tenencia Carabineros Litueche
- Jefe Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación
- Jefe Departamento de Educación
- Jefe Departamento de Salud
- Director Desarrollo Comunitario
- Superintendente del Cuerpo de Bomberos

**DIFUSION Y PUBLICIDAD**

- Director Desarrollo Comunitario
- Presidenta Unión Comunal de Adultos Mayores
- Administrador Municipal

**ARTICULO N° 4** Los Miembros de la Comisión Comunal intervendrán en sus asuntos y sesiones en forma personal o por un representante designados por estos y especialmente convocados al efecto.

**ARTICULO N° 5** La Comisión Comunal deberá sujetarse para el cumplimiento de sus cometidos a las instrucciones es que para el efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censos o de sus representantes

**ARTICULO N° 6** Las Funciones o atribuciones de las Comisiones Comunales de los Censos son las que establecerá el respectivo reglamento

**ARTICULO N° 7** El Presidente de la Comisión Comunal, informará por escrito a la Comisión Provincial, a través del Secretario de éstas, acerca de la composición de sus integrantes y remitirán copias de las actas de las sesiones de trabajo incluyendo antecedentes de las principales acciones programadas y/o ejecutadas y su informe final acerca del cumplimiento de sus cometidos.

**ARTICULO N° 8** De conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 17.374, los Habitantes de la Región o las persona en tránsito, nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados para fines censales.

**ARTICULO N° 9** Atendiendo a lo señalado en los artículos 29° y 30° de la Ley 17.374, los datos recogidos por los Enumeradores y/o Censistas son absolutamente secretos y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas o entidades que los suministren y solo serán empleadas en forma innominada e indeterminada, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

**ARTICULO N° 10** La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario, a requerimiento de su respectivo Presidente.

**ARTICULO N° 11** Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos podrán participar en las reuniones de la Comisión Comunal otros personeros tanto del sector público como del privado

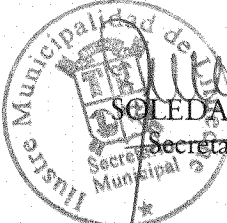
**ARTICULO N° 12** Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Comunal podrán designarse subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieren a levantamiento y Seguridad, Movilización y Transporte, Publicidad y Propaganda, tanto del Pre-Censo y del Censo Abreviado 2017.

**ARTICULO N° 13** El Jefe Ejecutivo Comunal, dará cuenta de la Gestión de la Comisión Comunal al Señor Alcalde en cada reunión de la misma o cuando estime que sea necesario.

**ARTICULO N° 14** NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y REMITASE, copia íntegra de esta Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión.

ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

  
SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal (s)

  
RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde

RAE.SOP. CSM..AFC.boa.  
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Archivo Proceso Censo 2016-2017
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía